
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DE HACIENDA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	161.269.931		161.269.931
01	INGRESOS DE OPERACION	1.958.541		1.958.541
04	VENTA DE ACTIVOS	54.545		54.545
07	OTROS INGRESOS	11.859.432		11.859.432
08	ENDEUDAMIENTO	7.068.146		7.068.146
09	APORTE FISCAL	137.593.362		137.593.362
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	703.100		703.100
11	SALDO INICIAL DE CAJA	2.032.805		2.032.805
	GASTOS	161.269.931		161.269.931
21	GASTOS EN PERSONAL	99.730.108		99.730.108
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	21.389.803		21.389.803
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.094.583		24.094.583
31	INVERSION REAL	8.024.765		8.024.765
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.712.112		6.712.112
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.308.360		1.308.360
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.100		1.100
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	1.100		1.100
90	SALDO FINAL DE CAJA	8.000		8.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DE HACIENDA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA	SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
	INGRESOS	2.674.766	17.673.181	10.145.011	1.650.056	8.337.078
01	INGRESOS DE OPERACION		5.458	233.221		
04	VENTA DE ACTIVOS			1.092		
07	OTROS INGRESOS		998.481	9.909.698		372.809
08	ENDEUDAMIENTO					
09	APORTE FISCAL	2.674.766	16.668.242		1.650.056	7.963.269
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES					
11	SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	1.000		1.000
	GASTOS	2.674.766	17.673.181	10.145.011	1.650.056	8.337.078
21	GASTOS EN PERSONAL	614.991	4.413.152	3.165.420	1.246.944	6.886.155
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	185.699	862.199	1.187.845	277.751	1.073.757
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.835.346	5.164.467	5.739.141	86.632	305.214
31	INVERSION REAL	38.730	520.251	51.405	38.729	70.752
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.712.112			
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES			100		100
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES			100		100
90	SALDO FINAL DE CAJA		1.000	1.000		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
 SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 08
 Capítulo : 01
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.700.235
04		VENTA DE ACTIVOS		1.102
	41	Activos Físicos		1.102
07		OTROS INGRESOS		20.374
	79	Otros		20.374
09		APORTE FISCAL		5.677.759
	91	Libre		4.534.307
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.143.452
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.700.235
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.255.522
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.478.535
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		322.504
	31	Transferencias al Sector Privado		18.835
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.835
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		299.877
	083	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno		299.877
	34	Transferencias al Fisco		3.792
	001	Impuestos		3.792
31		INVERSION REAL		499.022
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		112.360
	51	Vehículos		10.192
	53	Estudios para Inversiones		101.920
	56	Inversión en Informática		96.190
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		178.360
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.143.452
	91	Deuda Pública Externa		1.143.452
	001	Intereses		289.891
	002	Amortizaciones		853.561
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01

Partida : 08
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos			3
02	Incluye:			
a)	Dotación máxima de personal			170
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.			
b)	Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			52.457
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional			
	- Miles de \$			12.027
d)	Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$			768.834
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas			6
	- Miles de \$			107.891
03	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575			
	- Miles de \$			13.217

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL
PROGRAMA DE COORDINACION PROYECTOS DE GESTION

Partida : 08
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.296.287
		ENDEUDAMIENTO		7.068.146
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		7.068.146
	001	Prestamo BIRD N° 7141		7.068.146
09		APORTE FISCAL		2.228.141
	91	Libre		2.063.233
	92	Servicio de la Deuda Pública		164.908
		GASTOS		9.296.287
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.131.379
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.131.379
	030	Programa de Modernización Administración Financiera del Estado Proyecto SIGFE	01	8.663.200
	031	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	02	468.179
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		164.908
	91	Deuda Pública Externa		164.908
	001	Intereses		164.908

GLOSAS :

- 01 Con cargo a esta asignación, se podrán efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Este último, deberá utilizarlas en los objetivos y actividades relacionadas con la ejecución de este programa, comprendiendo cualquier tipo de gastos, incluidas inversiones, contrataciones de servicios y de personal. De las citadas transferencias y de la inversión de éstas, tanto el Servicio otorgante como el receptor, deberán rendir cuenta conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del N° 4.2, del Oficio N° 70.490, de 1976, de la Contraloría General de la República. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos, se incorporarán al patrimonio de la institución receptora.
- 02 Se podrá imputar todos los gastos que sean necesarios para la realización del programa, incluidos convenios con personas naturales. Con cargo a este programa se podrán efectuar transferencias a otros organismos del Sector Público, los que no serán incorporados a los presupuestos de los servicios receptores.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECCION DE PRESUPUESTOS (01)

Partida : 08
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.215.982
01		INGRESOS DE OPERACION		14.131
07		OTROS INGRESOS		25.142
	79	Otros		25.142
09		APORTE FISCAL		4.175.709
	91	Libre		4.175.709
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.215.982
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.703.986
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	382.120
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.120
	31	Transferencias al Sector Privado		5.858
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.858
	34	Transferencias al Fisco		2.262
	001	Impuestos		2.262
31		INVERSION REAL		119.756
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.841
	56	Inversión en Informática		62.936
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		51.979
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 3 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 204 |
| | No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.834. | |
| | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 187.905 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 7.852 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 110.725 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECCION DE PRESUPUESTOS (01)

Partida : 08
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		4
		- Miles de \$		44.219
03	Incluye :			
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		35.000
	b)	El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a noviembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (01)

Partida : 08
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.184.263
01		INGRESOS DE OPERACION		650.382
04		VENTA DE ACTIVOS		22.868
	41	Activos Físicos		22.868
07		OTROS INGRESOS		451.672
	79	Otros		451.672
09		APORTE FISCAL		59.055.341
	91	Libre		59.055.341
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		60.184.263
21		GASTOS EN PERSONAL	02	45.737.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.478.627
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.324.886
	31	Transferencias al Sector Privado		107.356
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		107.356
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.212.783
	084	Programa de Reavaluos de Bienes Raíces	04	1.212.783
	34	Transferencias al Fisco		4.747
	001	Impuestos		4.747
31		INVERSION REAL		3.642.212
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		34.228
	52	Terrenos y Edificios		840.553
	56	Inversión en Informática		2.657.038
	74	Inversiones no Regionalizables		110.393
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 87
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 3.535
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (01)

Partida : 08
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		3.741.575
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		1.015.000
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		119.104
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		11
		- Miles de \$		119.032
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		460.000
04		Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.222.335
01		INGRESOS DE OPERACION		1.055.349
04		VENTA DE ACTIVOS		8.999
	41	Activos Físicos		8.999
07		OTROS INGRESOS		81.256
	79	Otros		81.256
09		APORTE FISCAL		20.075.631
	91	Libre		20.075.631
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.222.335
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.987.668
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.246.563
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.324
	31	Transferencias al Sector Privado		112.118
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		112.118
	34	Transferencias al Fisco		7.206
	001	Impuestos		7.206
31		INVERSION REAL		867.580
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		81.832
	51	Vehículos		50.960
	56	Inversión en Informática		193.648
	74	Inversiones no Regionalizables		541.140
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 60 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.385 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 205.015 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		2.375.924
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		30.672
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		29
		- Miles de \$		152.490
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		365.453

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA SERVICIO DE TESORERIAS SERVICIO DE TESORERIAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.425.448
09		APORTE FISCAL		17.424.448
	91	Libre		17.424.448
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.425.448
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.973.643
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.216.707
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.570
	31	Transferencias al Sector Privado		57.570
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		57.570
31		INVERSION REAL		2.176.328
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		48.329
	56	Inversión en Informática		1.936.480
	74	Inversiones no Regionalizables		191.519
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 42 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.341 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 562.479 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 472.996 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 247.175 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 36 |
| | - Miles de \$ | 123.823 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 111.363 |
| | b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE TESORERIAS

SERVICIO DE TESORERIAS (01)

Partida : 08

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.

- c) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA

CASA DE MONEDA DE CHILE

CASA DE MONEDA DE CHILE (01)

Partida : 08

Capítulo : 06

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		2.745.289
		VENTA DE ACTIVOS		20.484
	41	Activos Físicos		20.484
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		700.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.024.805
		GASTOS		2.745.289
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.745.289

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	356
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.566
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.195
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	523.240
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	22.751

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA (01)

Partida : 08
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.674.766
09		APORTE FISCAL		2.674.766
	91	Libre		2.674.766
		GASTOS		2.674.766
21		GASTOS EN PERSONAL	02	614.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	185.699
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.835.346
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.835.346
	030	Programa Chilecompra		1.835.346
31		INVERSION REAL		38.730
	56	Inversión en Informática		38.730

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 22 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 7.000 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 4.420 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 1.000 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 6.000 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01,02)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.673.181
01		INGRESOS DE OPERACION		5.458
07		OTROS INGRESOS		998.481
	71	Fondos de Terceros		998.481
09		APORTE FISCAL		16.668.242
	91	Libre		16.668.242
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.673.181
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.413.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	862.199
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.164.467
	31	Transferencias al Sector Privado		4.165.986
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.879
	002	Organismos Internacionales		9.450
	170	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	05	2.563.113
	171	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	06	993.422
	172	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	08	589.122
	35	Aplicación Fondos de Terceros		998.481
31		INVERSION REAL		520.251
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		107.475
	52	Terrenos y Edificios		412.776
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.712.112
	85	Aportes al Sector Privado		6.712.112
	012	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	07	1.022.212
	013	Ayuda Extraordinaria, Adquisiciones y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	09	347.788
	014	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera de la Junta Nacional	10	3.709.485
	015	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional de la Junta Nacional	11	1.632.627
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 a) De las Rendiciones de Cuentas

4

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos del país, deberán rendir cuenta anual del uso y destino

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01,02)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2005. Copia de la misma deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2005, ante el Ministerio de Justicia y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de los bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 60 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien deberá resolver dentro de los 30 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 15 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

03 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

267

15.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01,02)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		3.875
		d) Convenios con personas naturales - Miles de \$		41.954
04	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 - Miles de \$		60.000
05		Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor. Estos fondos serán entregados y distribuidos a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.		
06		Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución. Dichos fondos están destinados a financiar reparaciones y mantenciones de material bomberil mayor y menor y cuarteles. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada.		
07		Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, quien los distribuirá a los Cuerpos de Bomberos.		
08		Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y de sus organismos dependientes. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01,02)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

y Octubre.

- 09 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a financiar adquisiciones de material bomberil y construcciones menores de cuarteles.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada.

- 10 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 5.204.000.

- 11 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE HACIENDA
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.145.011
01		INGRESOS DE OPERACION		233.221
04		VENTA DE ACTIVOS		1.092
	41	Activos Físicos		1.092
07		OTROS INGRESOS		9.909.698
	79	Otros		9.909.698
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.145.011
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.165.420
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.187.845
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.739.141
	31	Transferencias al Sector Privado		25.599
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.165
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		17.346
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.088
	34	Transferencias al Fisco		5.713.542
	001	Impuestos		9.192
	003	Excedentes de Caja		5.704.350
31		INVERSION REAL		51.405
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.124
	51	Vehículos		9.059
	56	Inversión en Informática		27.222
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	163
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.094
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	15.117
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	47.032

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE HACIENDA
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida : 08
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
		- Miles de \$	100.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida : 08
Capítulo : 15
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.650.056
09		APORTE FISCAL		1.650.056
	91	Libre		1.650.056
		GASTOS		1.650.056
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.246.944
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	277.751
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.632
	31	Transferencias al Sector Privado		86.632
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618		86.632
31		INVERSION REAL		38.729
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.126
	56	Inversión en Informática		13.603

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	62
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	90.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.000
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	10
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	76.205
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
 CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (01)

Partida : 08
Capítulo : 30
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.337.078
07		OTROS INGRESOS		372.809
	79	Otros		372.809
09		APORTE FISCAL		7.963.269
	91	Libre		7.963.269
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.337.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.886.155
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.073.757
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		305.214
	31	Transferencias al Sector Privado		12.740
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.740
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		292.474
	080	Aplicación Artículo N°3 Ley N° 19.229		13.520
	081	Programa Delegados Ley de Alcoholes		97.278
	082	Programa de Apoyo a Obras Públicas Concesionadas		181.676
31		INVERSION REAL		70.752
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.003
	56	Inversión en Informática		19.365
	74	Inversiones no Regionalizables		20.384
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	20
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	488
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.524
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	23.029
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	95.133

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (01)

Partida : 08
Capítulo : 30
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 60.600